

CP, ya definida, a la pena de una multa de veinte días con una cuota diaria de 10 euros, es decir, a un total de 200 euros, y de seis días de localización permanente. La pena de multa será sustituida, en caso de impago, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

—Que condene a don Alberto Villazón López al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria, conforme al artículo 976 LECrim.

Así lo acuerda, manda y firma don Óscar Ferrer cortines, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo.

Laredo, 27 de octubre de 2009.—El secretario (ilegible).
09/16146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 725/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Santander, a 7 de noviembre de 2008.

En nombre de su Majestad el Rey; el ilustrísimo señor don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción en resolución contractual, seguidos con el número 725/08, a instancias del procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de la entidad «Santander Consumer EFC, S.A.» asistido por el letrado señor Lobeto Guerras, contra la entidad «Markgesgin, S.L.», representado por el procurador señor Vesga Arrieta y frente a doña María Elvira Miramón Mico y don Miguel Juan Almenara Mico, declarados en rebeldía procesal.

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Álvarez Pañeda, en nombre y representación de don Álvaro Díez de Lemus, debo condenar y condeno a la entidad «Promociones Los Álamos Medinenses, S.L.U.» a:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de la entidad «Santander Consumer EFC, S.A.», contra la entidad «Markgesgin, S.L.», don Miguel Juan Almenara Mico y doña María Elvira Miramón Mico, debo declarar y declaro:

1º.- Resuelta la póliza de arrendamiento financiero D12L20060000155, suscrita entre las partes con fecha 21 de julio de 2006.

2º.- La propiedad de la actora sobre el material descrito en el hecho tercero de la demanda.

3º.- La definitiva adjudicación a la actora de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas del arrendamiento financiero.

Y debo condenar y condeno a los demandados citados a:

a.- Restituir a la actora en forma inmediata en la posesión del material objeto del contrato.

b.- A abonar con carácter solidario a la actora el importe de las cuotas vencidas e impagadas del contrato, correspondiente a los vencimientos desde el 25 de marzo de 2008 (con excepción de la cantidad de 73 euros que se imputa a la cuota abonada del mes de marzo, de tal forma

que la cuota pendiente de abono de este mes asciende a 1.012,40 euros) hasta la actualidad, así como que se les condene al pago correspondiente al importe de una cuota (1.085,40 euros, impuesto indirecto incluido) en concepto de indemnización, a partir de la presente resolución, por cada mes o fracción de mes de demora en la restitución del vehículo; y se condene a pagar el interés de demora contractual establecido en la póliza mercantil de arrendamiento financiero en un 2% mensual desde la fecha de cada una de las devoluciones hasta que las mismas sean abonadas.

E imponiendo las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Miguel Juan Almenara Miro, se expide la presente.

Santander, 26 de mayo de 2009.—El secretario (ilegible).
09/16446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1104/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 229

En Santander a 6 de octubre de 2009.

Vistos por mi, don José Luis Sánchez Gall, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de este partido, los presentes autos de juicio ordinario de tráfico, seguidos ante este Juzgado con el número 1104/07, en los que es demandante don Lorenzo Antonio Gordo Silicio, representado por el procurador don Francisco Javier de la Fuente Forcen, y defendido por el letrado don Daniel Bringas Menéndez; y demandada la entidad «Ainair, S.L.» y la entidad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A.», representados por la procuradora doña María Valencia Paz y defendido por el letrado don Carlos Zamora Rivero y don Joaquín José Filipe Antuñes en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad. En nombre de Su Majestad el Rey se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda promovido por la representación legal de don Lorenzo Antonio Gordo Silicio, en reclamación de cantidad contra don Joaquín José Filipe Antuñes, la entidad «Ainair, S.L.» y la entidad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A.», debo condenar y condeno a éstos a que conjunta y solidariamente abonen al autor la cantidad de 2.719,2 euros, con los intereses especiales del legal del dinero incrementado en un 50% devengado por la indemnización desde la fecha del siniestro para la compañía de seguros demandada, y salvo que hayan transcurrido más de dos años desde éste, en cuyo caso el interés sería en del 20 euros de la indemnización, a contar desde el transcurso de los dos años hasta su efectivo pago, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco

días desde de su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joaquín José Filipe Antuñes, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 6 de octubre de 2009.—El/la secretario/a (ilegible).
09/16045

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 12/09

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 12/2009 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Providencia de la magistrada doña Dolores Martínez Melón.

En Santander, 3 de noviembre de 2009.

Por presentado el anterior escrito por doña Montserrat Crespo Pelayo, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada, del cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días, a fin de que, si lo estiman conveniente, presente escrito de impugnación o adhesión, y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-jueza.—El secretario.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de recurso de apelación a don Pedro María Rodríguez Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Santander, 3 de noviembre de 2009.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.
09/16421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 107/09.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 107/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En San Vicente de la Barquera a 30 de septiembre de 2009.

Vistos por mí, don José Benito Ayllón Gómez, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera, los presentes autos de juicio de faltas número 107/2009, seguidos por faltas de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, don Santiago López-Tafall Cáceres, como denunciante y don Fernando Vega Criado, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Fernando Vega Criado de la falta de lesiones que se le imputaba en los presentes autos.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de enjuiciamiento criminal, en relación con los artículos 790 a 792 del mismo texto legal, contra la misma pueden interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Vega Criado con DNI 12762233-Q, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

San Vicente de la Barquera, 23 de octubre de 2009.—La secretaria, Olga Gómez Díaz-Pines.
09/16221

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de tasación de costas en ejecutoria número 46/09.

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria del juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe: Que en la ejecutoria arriba referenciada se ha dictado tasación de costas que dice así:

Se declara firme la sentencia y para su ejecución se acuerda que doña Ilie Suchiu y doña Andrea Andronache cumplirán 24 días de localización permanente y la indemnización conjunta y solidaria a doña Victoria Eugenia Velarde Fernández en 100 euros.

Concuerda con su original. En fe de ello cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación y traslado a doña Ilie Suchiu y doña Andrea Androchache que se encuentran en ignorado paradero expido la presente.

Torrelavega, 15 de octubre de 2009.—La secretaria, Ana Isabel Viana Ranilla.
09/16096

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de tasación de costas en ejecutoria número 66/09.

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas arriba referenciado se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Se declara firme la sentencia dictada y requiérase a la condenada doña Zaza Glunchadze para que abone la cantidad de 90 euros.

Concuerda con su original. En fe de ello cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el BOC y sirva de notificación y traslado a doña Zaza Glunchadze que se encuentra en ignorado paradero expido la presente certificación, en Torrelavega, 15 de octubre de 2009.—Sin firma.
09/16097

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 137/09.

D./Dña., secretario/a del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 137/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: